Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1823

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID Nº 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 23 de agosto de 2016.

VISTO: La Resolución Nº 1412 de fecha 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación por vía de la Excepción Nº 001/15 ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID Nº 296.411,*** y entre las cuales se encuentra a la Empresa **CONSORCIO VILLA SERRANA** adjudicada con el ***"LOTE Nº 3 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 100 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 150 UNIDADES - ASENTAMIENTOS YAGUARETE FOREST I - DPTO. DE SAN PEDRO"*** en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

El **CONTRATO Nº 39/15**, suscripto en fecha 10 de agosto de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente Nº 15941/16, a través del cual el Ing. Ramón Leopoldo Salvioni González en representación de la Empresa Consorcio Villa Serrana solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por motivos de fuerza mayor (lluvias) que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 27 de julio de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue:

*"…**Estado actual de la obra:** Activa – Avance de Obra 40,41 %.*

***Certificados:** Certificados presentados Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7*

…Esta coordinación decide otorgar:

- *11 días de prórroga a través de la Orden de Ejecución Nº 6 por días de lluvias y consecuencias entre el periodo del 9 de Junio al 8 de julio de 2016, según el libro de obra y 9 días más por caminos inhabilitados a consecuencia de las intensas lluvias imposibilitando la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de obra.*

ASENTAMIENTO YAGUARETE FOREST - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

- *Caminos inhabilitados por consecuencias climáticas no superpuestos con otros eventos----9 días*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN Nº 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI Nº 1141/16, de fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: "*…La cuestión sometida a análisis consiste en los días de prórrogas propuestos por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, fundados en consideraciones de fuerza mayor. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 23 de agosto de 2016.

"22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." (Sic)
Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto rezan:
"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución:
Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor.
Por Lluvias: si las precipitaciones son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga."
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:
"23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.
De acuerdo a los datos contenidos tanto en el Informe de Coordinación de Fiscales y Supervisores como en el Borrador de Orden de Ejecución anexo al mismo, el desplazamiento del cronograma por fuerza mayor se fundó en las prerrogativas con que cuenta el Administrador del Contrato, en este caso la Unidad Ejecutora Sembrando Oportunidades, en virtud a las cláusulas contractuales de las CGC (22 y 23), y de las CEC (22.1).
Como se refiere precedentemente la referida prórroga se funda en situaciones consideradas de "Fuerza Mayor" ligadas íntegramente a las condiciones climáticas y sus consecuencias -caminos en mal estado - las cuales afectaron al desarrollo de la obra, ante la imposibilidad de provisión de materiales para la prosecución del trabajo, según se observa en el Libro de Obras suscrito por el Fiscal de Obras.
Teniendo en cuenta que el informe de la DINAC correspondiente al mes de junio presentado por el contratista contempla un registro que refiere un margen de precipitaciones en "0" durante todo el mencionado mes, esta Dirección ha considerado como aval suficiente, el informe técnico presentado por la Coordinación de Fiscales y Supervisores de Obras de la UNE Sembrando Oportunidades, atendiendo a que las circunstancias y condiciones propias de la obra tales como precipitaciones, situación de los caminos aledaños a la zona de obras utilizados para el traslado de materiales, entre otros, solo pueden ser verificados en sitio de obras, función encomendada por el contrato al fiscal de obras. Las Condiciones Generales del Contrato, define al Fiscal de Obras de la siguiente manera: "Fiscal de Obras será designado por la contratante y será el profesional encargado de fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras".
La solicitud de prórroga que se analiza fue motivada en la imposibilidad de provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra debido a los caminos inhabilitados por el mal estado de los mismos. Esta circunstancia se halla registrada en el Libro de Obras, Nros. 184-187 (09-12/06/2016); Nros. 191-193 (16-18/06/2016); N° 196 (21/06/2016); N° 200 (25/06/2016), debidamente rubricados por el Residente y el Fiscal de Obras.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1823

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asunción, 23 de agosto de 2016.

Según puede advertirse estas situaciones pueden ser consideradas en virtud a las cláusulas contractuales ya citadas, el contrato suscripto, encontrándose avaladas por el propio fiscal de las obras y por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando, por lo que deviene procedente y oportuno realizar el desplazamiento referido a través de un Convenio Modificatorio, a los efectos de dar continuidad al esquema legal iniciado con las previas prórrogas y/o modificaciones contractuales en la obra afectada.
Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la emisión de un Convenio Modificatorio para prorrogar el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el 15/10/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico.

CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02/16 con el CONSORCIO VILLA SERRANA en virtud a las cláusulas contractuales 22. "Prórroga de los plazos de ejecución" y 23. "Fuerza Mayor", por el cual se concederá la prórroga del cronograma de 9 (nueve) días al Contrato N° 039/15, correspondiente a la Licitación por Vía de la Excepción N° 01/15 "Construcción de 150 Viviendas de Interés Social en el Asentamiento de Yaguarete Forest I - Departamento de San Pedro Ad Referéndum" en el marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema "Sembrando Oportunidades", ID 296411, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 15 de octubre de 2016, debiendo además tener presente el contratista que, en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, deberá renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato con la Empresa **Consorcio Villa Serrana** adjudicada con el ***LOTE N° 3 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 100 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 150 UNIDADES - ASENTAMIENTOS YAGUARETE FOREST I – DPTO. DE SAN PEDRO"*** en el Marco del Llamado a Licitación por vía de la Excepción N° 001/15 ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411,*** conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1823

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO VILLA SERRANA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

Asuncion, 23 de agosto de 2016.

Asentamiento	Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 09/06/16 al 08/07/16	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
YAGUARETE FOREST	06/10/16	09 días	15/10/16	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: **Accidentes Personales: 31/12/16** **Responsabilidad civil: 31/12/16** **Garantía de Adjudicación: 31/12/16** **Caución (Garantía de Anticipo): 31/12/16** **Riesgos Técnicos: 31/12/16** **La vigencia de las pólizas deberá ser hasta el 31/12/16.** En caso que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. La falta de renovación de las Pólizas será considerada Incumplimiento que constituye causal de rescisión del contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 39/15**, suscripto en fecha 10 de agosto de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva